

APRUEBA PROGRAMA DE COMPENSACIÓN DE EMISIONES DE MP10 EQUIVALENTE DEL PROYECTO "PROYECTO ACUEDUCTO SAN ISIDRO - QUILAPILÚN".

SANTIAGO, 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 236/2022.-

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°19.300, de 1994, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N°32, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Delega facultades que indica en Secretarios Regionales Ministeriales del Medio Ambiente; el D.S. N°31, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente Región Metropolitana de Santiago; la Resolución Exenta N°1118, de 2021, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias para la visación de documentos; la Resolución Exenta N°131 de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, que Califica Ambientalmente el Proyecto "Proyecto Acueducto San Isidro - Quilapilún"; el Programa de Compensación de Emisiones de Material Particulado Respirable Equivalente, presentado por Aguas Pacífico SpA, a través de carta S/N recibida con de fecha 23 de noviembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta (RCA) N°131 de 2020, de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, se calificó ambientalmente favorable el proyecto "Proyecto Acueducto San Isidro Quilapilún", cuyo titular es Aguas Pacífico SpA.
- 2.- Que, conforme a lo establecido en el considerando 4.3.1 de dicha Resolución, el titular presentó un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de Material Particulado Respirable (MP10) equivalente, mediante carta S/N recibida el 23 de octubre de 2022, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del D.S. 31 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago (PPDA).
- 3.- Que, de acuerdo con dicho PCE, se compensarán 55,67 [ton/año] de MP10 equivalente por combustión (valor aumentado al 120%), mediante el recambio de 975 calefactores a leña por sistemas de aire acondicionado eléctricos de alta eficiencia, tipo Split muro con tecnología Inverter.
- 4.- Que, para la ejecución del recambio se realizarán las siguientes actividades:
 - a. Identificación y selección de personas beneficiarias, para lo cual se considera un registro detallado que permite la georreferenciación y caracterización de cada una de ellas
 - b. Talleres informativos sobre la medida de compensación.
 - c. Capacitaciones a personas beneficiarias sobre el correcto uso de los equipos de aire acondicionado instalados.
 - d. Ejecución de los recambios, acopio y chatarrización de calefactores a leña retirados, para lo cual se considera la elaboración de certificados de instalación de equipos de aire acondicionado y de chatarrización de calefactores a leña retirados.
- 5.- Que, de acuerdo con el PCE, la materialización del recambio tendrá una duración de 3 años,

iniciándose el año 2023, con el recambio de 325 calefactores.

6.- Que, para la materialización del recambio el cronograma de actividades será el siguiente:

Actividades	2022	2023	2024	2025	2029	2033
	2° semestre	2° semestre	2° semestre	2° semestre	2° semestre	2° semestre
Revisión y Aprobación PCE	《华学集					
Inscripción de beneficiarios			t is constructed to			
Realización de recambio						
Reciclaje de estufas	oneguji				(e) (re) (
Entrega de informe y documentación					oredani Vefa e co	
Remisión de antecedentes a la SMA y Seremi MMA RMS	arm k				Kal a	
Encuesta de satisfacción de usuarios del recambio						
Verificación de estado de recambio de calefactores	W 5 =1	92 J. II	Pala.	ny obs		

- 7.- Que, de acuerdo con el PCE, se presentará un Informe de Cumplimiento una vez finalizada la ejecución del recambio realizado los años 2023, 2024 y 2025, y una encuesta de satisfacción a los usuarios beneficiados por el recambio de calefactores, transcurridos cuatro y ocho años desde su implementación.
- 8.- Que, para dar cuenta de la ejecución del recambio, se presentará la siguiente documentación:
 - a. Los datos de los propietarios de cada recambio (nombre, rut, dirección, comuna, etc.).
 - b. Georreferenciación de cada vivienda (en formato shp y kmz, en coordenadas UTM y Datum WGS84).
 - c. Registro de numeración de los equipos de aire acondicionado asociados a cada vivienda beneficiada.
 - d. Registro de numeración de los calefactores a leña existentes asociados a cada vivienda beneficiada.
 - e. Certificado de instalación de cada equipo de aire acondicionado instalado.
 - f. Certificado de chatarrización de cada calefactor a leña retirado.
 - g. Garantías tanto para los equipos como las instalaciones.
- 9.- Que, la medida propuesta en el PCE es consistentes con los criterios establecidos en el Artículo $N^{\circ}63$ del PPDA para la compensación de emisiones atmosféricas.
- 10.- Que la medida propuesta en el PCE es consistente con el Artículo 82 del PPDA, el cual establece que a través de la compensación de emisiones referida en el Artículo 63, se fomentará el retiro, recambio y chatarrización de calefactores y cocinas que utilicen o puedan utilizar leña, carbón vegetal y otros derivados de la madera.

RESUELVO:

Artículo 1: **Apruébese** el PCE de MP10 equivalente del proyecto "Proyecto Acueducto San Isidro - Quilapilún" RCA N°131/2020, entregado mediante carta S/N, recibida con fecha 23 de noviembre de 2022.

Artículo 2: Iníciese la ejecución de las medidas propuestas durante el segundo semestre del año

Artículo 3: Preséntese los antecedentes de aplicación y seguimiento del PCE a la Superintendencia del Medioambiente (SMA) a través del Sistema de Seguimiento Ambiental, al cual se accede a través de la página web http://www.sma.gob.cl según lo establecido en la Resolución Exenta N° 223/2015 de la SMA, con copia a esta Secretaría.

Artículo 4: Publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE

MPA/VDD/vpp

Distribución:

Aguas Pacífico SpA.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Archivo Área Calidad del Aire y Cambio Climático, Seremi del Medio Ambiente RMS
- Archivo Oficina de Partes, Seremi del Medio Ambiente RMS